Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2026

COLSAM INGENIERÍA S.A.S.
NIT 901.020.492-4

REF: CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA UAESP-MC-011-2026.

En su calidad de persona jurídica, se le informa que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, ACEPTA en su integridad la oferta presentada por COLSAM INGENIERÍA S.A.S. dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. UAESP-MC-011-2026. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato. En consecuencia, la ejecución se sujetará a las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SAF-011 Prestar los servicios de fumigación, desratización, sanitización y desinfección de las áreas que conforman la unidad administrativa especial de servicios públicos.

ALCANCE: El alcance del objeto contractual comprende la prestación integral de los servicios de saneamiento ambiental requeridos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, orientados a garantizar condiciones adecuadas de salubridad, higiene, bioseguridad y control sanitario en las sedes, oficinas, bodegas, archivos, almacenes, centros de trabajo, unidades sanitarias, tanques de almacenamiento de agua y demás espacios administrados por la Entidad.

Dentro del alcance del servicio se incluyen, entre otras, las siguientes actividades:

No.	Actividad	Servicio
1	**FUMIGACIÓN INTEGRAL DE PLAGAS Y SANITACIÓN**	Aplicación controlada de plaguicidas por métodos físicos o químicos (aspersión, nebulización, termonebulización, geles, etc.) para el control de insectos y otras plagas, dentro de un enfoque de Manejo Integrado de Plagas (MIP). Diagnóstico Aplicación de químicos Seguimiento y control Proceso de limpieza y reducción de microorganismos hasta niveles seguros según normas sanitarias.
2	**LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA**	Incluye limpieza, desinfección, esterilización y control de agentes contaminantes, previniendo la proliferación de vectores transmisores de enfermedades como dengue y zika. Vaciado Cepillado Desinfección (hipoclorito) Enjuague
3	**CONTROL MEDIANTE CAJAS CEBADERAS**	Instalación, inspección y mantenimiento de dispositivos cerrados que contienen cebos rodenticidas para el monitoreo y control seguro de roedores. Incluye: Revisión periódica Reposición de cebo Registro de consumo
4	**DESRATIZACIÓN**	Conjunto de medidas para el control y eliminación de roedores mediante métodos químicos, físicos o mecánicos. Uso de rodenticidas Trampas Monitoreo
4	**LOGÍSTICA Y OPERACIÓN**	Incluye personal, transporte, equipos, herramientas, Elementos de Protección Personal,insumos y demás elementos necesarios para la corresta ejecución del contrato.

Para la ejecución del objeto contractual se establecieron los siguientes centros de trabajo, áreas y capacidades objeto de intervención, los cuales fueron utilizados para la estructuración de las cotizaciones, la estimación del presupuesto oficial y la definición del alcance técnico del contrato:

- Área total aproximada a intervenir: 33.502 m

No.	Centro de trabajo / sede	Dirección	Área m²
1	CCR Mártires 1	Calle 21 No 18 - 39	912
2	CCR Mártires 2	Calle 21 No 14 - 89	800
3	CCR Barrios Unidos	Calle 73 No 29 B -20	650
4	CCR Engativá	Calle 64 g No 92 -19	738
5	CCR Suba	Carrera 46 # 131-36	300
6	CCR María Paz	Diagonal 38 sur No 81 g -66 (bodega de la 1 a la 17)	3.760
7	Manzana del cuidado	Cl. 91c Sur #18h-14	1.005
8	Multipropósito	Kilómetro 25 Vía Pasquilla Mochuelo	60
9	Predios Manzanos	Kilómetro 10 vía Quiba- Mochuelo	140
10	Predio Cementerio del Norte	Calle 70 # 29a -18	3.192
11	Predio Cementerio Central	CALLE 24 Nº 19-40 / CL 24 18-56	14.322
12	Archivo Central	Calle 16# 36-34	900
13	Sede principal (Antigua)	Av Caracas No 53 - 80	3.600
14	La Alquería	Carrera 68 a # 39f - 50 sur	3.123

La información anteriormente relacionada corresponde al detalle de los catorce (14) centros de trabajo objeto de intervención, sobre los cuales se estructuró la base técnica utilizada para la solicitud de cotizaciones y la estimación del presupuesto oficial del presente proceso. En consecuencia, las actividades objeto del contrato se ejecutarán sobre las áreas, centros de trabajo, tanques y estaciones o cajas cebaderas identificados en el Anexo No. 4 – Especificaciones Técnicas, de conformidad con las cantidades, unidades de medida y número de intervenciones allí establecidos

• Número de centros de trabajo: 14
• Capacidad total de tanques de almacenamiento de agua: 8.100 litros
• Número de tanques: 17
• Número de estaciones o cajas cebaderas: 94
• Cobertura de desratización: 14 centros de trabajo
• Cobertura de fumigación: 14 centros de trabajo

Estas variables constituyen los principales determinantes del costo del servicio, en la medida en que inciden directamente en el uso de insumos, mano de obra, equipos, tiempos de ejecución y logística requerida.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá suministrar la totalidad del personal, equipos, herramientas, materiales, insumos, plaguicidas autorizados, elementos de protección personal y demás recursos técnicos, operativos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, garantizando el cumplimiento de la normativa sanitaria, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo aplicable.

La ejecución de las actividades objeto del contrato se realizará conforme a las condiciones, frecuencias, cantidades, áreas de intervención y demás especificaciones técnicas definidas en el Anexo No. 4 – Especificaciones Técnicas, documento que hace parte integral del proceso de contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución de este contrato es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Durante dicho término, el contratista deberá ejecutar las actividades objeto del contrato de conformidad con las cantidades, áreas, unidades de medida y número de intervenciones establecidos en el Anexo No. 4 – Especificaciones Técnicas, así como con el cronograma aprobado por la supervisión. Para efectos de la estructuración técnica y económica del proceso, se establecen dos (2) intervenciones de fumigación integral de plagas y sanitización, dos (2) intervenciones de control mediante estaciones o cajas cebaderas, dos (2) intervenciones de desratización y una (1) intervención de lavado y desinfección por cada uno de los diecisiete (17) tanques de almacenamiento de agua, para un total de diecisiete (17) intervenciones de lavado y desinfección de tanques. La metodología, programación y actividades específicas a desarrollar en cada intervención serán definidas por el contratista de acuerdo con las condiciones particulares de cada centro de trabajo y deberán incorporarse en el cronograma y en los procedimientos técnicos que se presenten para aprobación de la supervisión.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($17.105.846) IVA incluido. dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: La UAESP pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales sucesivos de acuerdo con los servicios debidamente prestados de acuerdo con los valores ofertados. Para el pago a efectuar, el contratista deberá presentar:

1. Factura debidamente diligenciada conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario.
2. Registro Único Tributario – RUT
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Colombiana.
4. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
5. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal mediante la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 si es persona jurídica, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 si es persona natural.
6. Entregar los formatos y documentos correspondientes para pago de acuerdo con el Instructivo para radicación y trámite de pagos de la Entidad, vigente al momento de presentar la cuenta de cobro.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura, previa aprobación del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los pagos que la UAESP se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO TERCERO: Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.
• ESTAMPILLA PRO CULTURA - 0.5% Normativa vigente: Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016. La sanción mínima será equivalente a 7 UVT. Acuerdo No. 756 de 2019.

Exclusiones: Están excluidos del pago de la estampilla 'Pro Cultura', los convenios interadministrativos y los contratos que las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá suscriban con las entidades de derecho público, juntas de acción comunal, ligas deportivas municipales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente, préstamos del Fondo de Vivienda Distrital, los contratos de empréstitos y las operaciones de crédito público, las operaciones del manejo y las conexas con las anteriores.

ESTAMPILLA 'PRO-PERSONAS MAYORES - 2% Normativa vigente: Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Acuerdo 645 de 2016. La sanción mínima será equivalente a 7 UVT. Acuerdo No. 756 de 2019, Circular informativa 3 de 2016

Exclusiones: Están excluidos del pago de la estampilla 'Pro personas mayores', los convenio interadministrativos y los contratos que las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá, suscriban con las entidades de derecho público, juntas de acción comunal, ligas deportivas municipales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente, préstamos del Fondo de Vivienda Distrital, los contratos de empréstitos y las operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores.

• ESTAMPILLA 'UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - 50 AÑOS' - 1.1% Normativa vigente: Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002, Decreto 93 del 4 de abril de 2003, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016. La sanción mínima será equivalente a 7 UVT. Acuerdo No. 756 de 2019, Circular N° 001 del 24 de enero de 2018.

Exclusiones: Están excluidas del pago de las estampillas las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas a operaciones de crédito público, las operaciones de manejo de deuda pública y las conexas con las anteriores, que realicen las entidades

públicas distritales, así como el pago de contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 315 UVT por concepto de honorarios mensuales. Los valores se ven reflejados de la siguiente manera:

ESTAMPILLA	
Procultura	0,5%
Pro-personas mayores	2,0%
Universidad Distrital	1,1%
TOTAL	3,6%

De conformidad con la Responsabilidad Tributaria del contratista, se aplica:
• RETENCION DE ICA “según código de actividad económica” (servicios 9.66*1000)
• RETENCION DE IVA - 15% (si aplica)
• RETENCION EN LA FUENTE SEGUN CORRESPONDA

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades objeto del contrato se ejecutarán en los catorce (14) centros de trabajo relacionados en el Anexo No. 4 – Especificaciones Técnicas, ubicados en Bogotá D.C., de conformidad con las áreas, cantidades, unidades de medida, actividades y número de intervenciones allí establecidos. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, de las particulares que corresponden a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento, el contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.

4. En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el CONTRATISTA será civilmente responsable frente a la UAESP de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. (cuando aplique)

8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

9. Informar a la UAESP cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

10. Comunicarle a la UAESP cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). (cuando aplique)

12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. (cuando aplique)

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su

14. Informar a la UAESP cuando se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

15. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el Supervisor y la Interventoría del mismo, cuando corresponda.

16. Entregar al Interventor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. (cuando aplique)

17. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.

19. Cuando se trate de personas naturales: Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla con marca de agua y rótulo de PAGADA. al supervisor del contrato para cada pago. Cuando se trate de personas jurídicas: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar mediante planillas con marca de agua y rótulo de PAGADA de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Adicionalmente, el soporte de pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de la nómina y aportes parafiscales de todo el personal vinculado a la obra (cuando aplique), de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

20. Realizar por su cuenta y riesgo todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.

21. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.

22. Ejecutar el Contrato cumpliendo con las normas específicas técnicas y propias del proyecto, descritas en el Anexo Técnico o en sus documentos previos, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.

23. Abstenerse de suministrar, entregar o publicar, sin la autorización previa de la UAESP, información que NO sea considerada pública, tal como la relativa a documentos en proceso de elaboración, que contengan información preliminar y no definitiva.

24. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la UAESP y a las autoridades competentes.

25. Responder dentro de los términos legales a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD que le sean asignados, acatando la normativa que regula la materia y los lineamientos internos emitidos por la UAESP, asegurándose de que la respuesta emitida sea de fondo, verificando la prueba de envío y de recibido del destinatario, de la correspondiente respuesta.

26. Cumplir con las Políticas de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales de la UAESP, de acuerdo con la normativa vigente, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Adicional, el contratista se compromete a no divulgar, reproducir ni conservar para sí mismo copia de información sensible, ya que ésta es propiedad exclusiva de la UAESP, salvo autorización expresa de la Entidad.

27. Al finalizar la relación contractual, el contratista deberá entregar todos los activos de información y documentación que haya tenido bajo su responsabilidad durante el contrato.

28. Dar cumplimiento a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad, con el fin de implementar y dar continuidad a la Gestión Ambiental de la UAESP, a su Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y los programas que de éste se deriven, en el marco el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

29. Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no emplear el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas.

30. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a la UNIDAD, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

31. En desarrollo de lo dispuesto por el Decreto 610 de 2022, por medio del cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción para el Distrito Capital, el contratista debe dar aviso inmediato a la entidad o a las autoridades competentes, respecto de presuntas irregularidades de las que tenga conocimiento, que puedan causar incumplimientos normativos o conductas antiéticas para prevenir riesgos de corrupción y posibles ilícitos administrativos, disciplinarios o penales.

32. Las demás obligaciones de carácter general descritas en la Constitución, la ley, los reglamentos, las normas técnicas, estudios previos, estudios de sector, pliegos de condiciones y el contrato, con sus respectivos Anexos o Apéndices.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista tendrá como obligaciones específicas las siguientes:

1. Ejecutar la totalidad de los servicios de fumigación, desratización, sanitización, desinfección, control integral de plagas, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua y demás actividades requeridas para el saneamiento ambiental en las sedes, centros de trabajo, oficinas, baños, bodegas, archivos, almacenes, cuartos de máquinas, áreas operativas y demás espacios que conforman o se encuentren bajo la administración, custodia o responsabilidad de la UAESP, de conformidad con el Anexo No. 4 – Especificaciones Técnicas y demás documentos del proceso.

2. Entregar para aprobación del supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, las fichas técnicas, hojas de datos de seguridad, protocolos de aplicación, procedimientos técnicos, certificaciones, permisos, autorizaciones sanitarias, soportes de calibración de equipos y demás documentación asociada a los productos, insumos y actividades objeto del contrato. La aprobación de esta documentación será requisito previo para la ejecución de las actividades correspondientes.

3. Mantener durante toda la ejecución del contrato la vigencia de las licencias, permisos, autorizaciones, conceptos sanitarios y demás documentos requeridos para la ejecución del objeto contractual, y presentarlos al supervisor cuando este lo solicite, incluyendo los soportes del personal aplicador de plaguicidas y los registros de mantenimiento y calibración de los equipos utilizados.

4. Presentar para aprobación del supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cronograma detallado de ejecución de las actividades objeto del contrato y designar por escrito un coordinador o interlocutor responsable de la ejecución contractual, quien actuará como enlace permanente con la supervisión de la Entidad.

5. Realizar una visita técnica inicial a cada una de las sedes objeto de intervención y presentar al supervisor, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, un diagnóstico actualizado que contenga como mínimo la descripción de las condiciones físicas, sanitarias, biológicas y de infraestructura; la identificación de factores que favorezcan la presencia o proliferación de plagas; la identificación de vectores presentes; la determinación de niveles de infestación; la identificación de puntos críticos y zonas vulnerables; el registro fotográfico correspondiente y las recomendaciones preventivas, correctivas y de seguimiento.

6. Diseñar, implementar, ejecutar y realizar seguimiento al Programa Integral de Manejo de Plagas (MIP), con fundamento en los resultados del diagnóstico inicial, verificando periódicamente la efectividad de las medidas implementadas, realizando las intervenciones complementarias que resulten necesarias y efectuando la rotación de productos o ingredientes activos cuando técnicamente se requiera.

7. Garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad permanente de un mínimo de dos (2) personas para la prestación de los servicios objeto del contrato, sin perjuicio de disponer de personal adicional cuando las condiciones técnicas, operativas o sanitarias de la intervención lo requieran. Dicho personal deberá contar con la formación, experiencia, capacitación, entrenamiento, certificaciones y competencias necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas, así como con la identificación visible, uniformes y los elementos de protección personal requeridos para la ejecución segura de las actividades. Tratándose del personal encargado de la aplicación de plaguicidas, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, copia del carné de aplicador de plaguicidas expedido conforme a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 1843 de 1991 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, así como la certificación que acredite su idoneidad, capacitación y entrenamiento específico para el uso y manejo de sustancias químicas y/o plaguicidas. Estos documentos deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución contractual.

8. Mantener durante toda la ejecución del contrato una sede operativa o establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., que garantice la capacidad de respuesta y atención oportuna de contingencias sanitarias, reinfestaciones, requerimientos extraordinarios y demás situaciones asociadas a la prestación de los servicios objeto del contrato.

9. 8. Mantener durante toda la ejecución del contrato la vigencia de la Licencia Sanitaria y del Concepto Sanitario Favorable exigidos por la autoridad competente para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. En caso de vencimiento, el contratista deberá realizar oportunamente su renovación y presentar al supervisor del contrato los documentos vigentes cuando este los requiera.

10. Suministrar la totalidad de los equipos, herramientas, maquinaria, materiales, insumos, plaguicidas autorizados, estaciones cebadoras y demás recursos requeridos para la ejecución del contrato, garantizando que se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y cuenten con las certificaciones y calibraciones exigidas por la normatividad vigente.

11. Utilizar exclusivamente productos autorizados por las autoridades competentes, garantizando que sean seguros para las personas, los bienes y el medio ambiente, y que su aplicación se realice de conformidad con los protocolos técnicos, las recomendaciones del fabricante y la normatividad sanitaria y ambiental vigente.

12. Implementar las medidas de seguridad, aislamiento, control de acceso y señalización preventiva requeridas para la ejecución de las actividades contratadas, informando previamente a la Entidad los tiempos de reingreso a las áreas intervenidas y dando cumplimiento a las disposiciones sanitarias, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables.

13. Garantizar el adecuado almacenamiento, transporte, aplicación y disposición final de plaguicidas, envases, empaques y demás residuos generados durante la ejecución contractual, entregando los soportes y certificaciones que acrediten su manejo y disposición final conforme a la normatividad ambiental vigente.

14. Presentar, cuando corresponda, los certificados de recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos peligrosos y demás residuos generados durante la ejecución contractual, expedidos por gestores autorizados.

15. Realizar el monitoreo, mantenimiento, reposición y control periódico de las estaciones cebadoras y demás dispositivos de control de plagas instalados durante la ejecución contractual, garantizando su adecuada ubicación, funcionamiento y efectividad.

16. Atender las contingencias sanitarias, reinfestaciones, reapariciones de plagas o vectores y demás situaciones extraordinarias reportadas por la Entidad durante la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por la supervisión o en el término que esta determine cuando la situación represente riesgo sanitario inminente.

17. Entregar previamente a la ejecución de las actividades de lavado y desinfección de tanques el procedimiento técnico que será utilizado para el desarrollo de dichas actividades.

18. Realizar el lavado, limpieza, desinfección y certificación de los tanques de almacenamiento de agua conforme a la normatividad sanitaria vigente y a las especificaciones técnicas del contrato.

19. Presentar previamente a la realización de los análisis correspondientes los documentos que acrediten que el laboratorio encargado cuenta con la acreditación, autorización o habilitación vigente exigida por la normatividad aplicable.

20. Entregar copia de los resultados de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos practicados a los tanques intervenidos, así como la certificación del procedimiento realizado y del estado sanitario de los mismos, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ejecución de las actividades.

21. Realizar al menos una (1) jornada de capacitación o socialización dirigida a servidores públicos, contratistas y demás colaboradores que determine la Entidad, sobre las medidas preventivas, recomendaciones y buenas prácticas relacionadas con las actividades ejecutadas. Esta podrá realizarse de manera presencial o virtual, de acuerdo con las instrucciones de la supervisión.

22. Entregar después de cada intervención los registros de ejecución, informes, registros fotográficos, fichas técnicas, hojas de seguridad, certificados, soportes de disposición final de residuos y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las actividades contratadas.

23. Suscribir con el supervisor del contrato o con el funcionario designado por la Entidad las respectivas constancias o registros de intervención por cada actividad ejecutada, indicando como mínimo fecha, ubicación, tratamiento realizado, productos utilizados y observaciones relevantes.

24. Presentar mensualmente un informe consolidado de las actividades ejecutadas durante el período, indicando las áreas intervenidas, tratamientos realizados, productos utilizados, hallazgos identificados, novedades presentadas y acciones de mejora implementadas.

25. Presentar un informe final consolidado que incluya las actividades ejecutadas, productos utilizados, resultados obtenidos, análisis comparativo frente al diagnóstico inicial, evaluación de la efectividad de los tratamientos y recomendaciones para la Entidad.

26. Garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y efectividad de los servicios prestados. Cuando la supervisión evidencie persistencia, reinfestación o reaparición de plagas o vectores en áreas previamente intervenidas por causas atribuibles a la calidad o efectividad del servicio, el contratista deberá realizar las actividades de control, refuerzo o reintervención requeridas, sin costo adicional para la UAESP.

27. Reemplazar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, cualquier producto, insumo, elemento, dispositivo de control de plagas, estación o caja cebadora que presente daños, deterioro, defectos de funcionamiento, pérdida de efectividad o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, sin costo adicional para la UAESP.

28. Corregir, repetir o ejecutar nuevamente, sin costo adicional para la Entidad, cualquier actividad que no cumpla con las especificaciones técnicas, los protocolos aplicables o los niveles de calidad exigidos en el contrato.

29. Ejecutar los servicios objeto del contrato en las sedes definidas por la UAESP, cumpliendo las frecuencias de intervención, cantidades, cronogramas y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.

OBLIGACIONES CON RELACIÓN A LAS FICHAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN SOSTENIBLE - GAL-FT-01 V3, QUE SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - SIG DE LA UAESP

1. Cumplir durante la ejecución del contrato con los lineamientos, criterios y obligaciones ambientales establecidos en las Fichas Técnicas para la Contratación Sostenible de la UAESP que resulten aplicables al objeto contractual.

2. Utilizar productos, insumos y sustancias químicas autorizadas por la autoridad competente, garantizando su adecuado almacenamiento, transporte, manipulación y aplicación, de conformidad con la normatividad ambiental y sanitaria vigente.

3. Implementar las medidas necesarias para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales que puedan generarse durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, promoviendo el uso eficiente de los recursos naturales y la protección de la salud humana y del ambiente.

4. Realizar la gestión integral de los residuos generados durante la ejecución contractual, incluyendo los residuos peligrosos, envases, empaques y materiales contaminados derivados del uso de sustancias químicas, garantizando su manejo y disposición final conforme a la normatividad vigente y, cuando aplique, mediante gestores autorizados.

5. Atender los requerimientos de la supervisión relacionados con el cumplimiento de las obligaciones ambientales y suministrar los soportes que evidencien la adecuada gestión ambiental y disposición de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato y vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato

4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.

5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.

6. Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

7. Autorizar el acceso al personal autorizado por el contratista a las áreas o instalaciones o a un sitio de la entidad para realizar el proceso de fumigación y desinfección correspondiente.

8. Verificar a través del supervisor y/o interventor del contrato, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener el 50% mínimo de mujeres durante toda la ejecución del contrato, para lo cual podrá requerir los soportes que considere pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta selección se respaldan con recursos del presupuesto de la Unidad, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 825 del 23 de junio de 2026, con cargo al código presupuestal O21202020080585310 – Servicios de desinfección y exterminación, por valor de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($40.846.000).

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas, que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución, y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAESP, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

En materia de Tributos, la UAESP practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el CONTRATISTA, y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Si por circunstancias previamente revisadas y validadas por el Supervisor de la UAESP, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales y/o Guías o Planes y/o Procedimientos de la UAESP vigentes durante la ejecución del Contrato.

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por EL CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, anexando para ello los documentos soporte.

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el contratista deben ser revisadas y avaladas por el Supervisor.

El incumplimiento del plazo aquí previsto podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente y también podrá implicar que no se dé trámite a la solicitud del contratista por su extemporaneidad, atendiendo los requisitos y gestiones que deben adelantarse de forma previa a la suscripción de cualquier modificación.

PARÁGRAFO: Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas imputables al CONTRATISTA parcial o totalmente, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita de la UAESP, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras a las establecidas en la Invitación Pública de la cual se deriva este contrato.

Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio, y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA (no) podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas, que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, previa autorización de la Entidad. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante la UAESP por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, la UAESP se reserva el derecho a solicitar al CONTRATISTA cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Entre la UAESP y el subcontratista no se configura vínculo contractual alguno, y el CONTRATISTA mantendrá indemne a la UAESP frente a las obligaciones que adquiera con aquel.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UAESP, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: El CONTRATISTA ejecutará el Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica, y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la UAESP y el CONTRATISTA, por una parte, y entre la UAESP y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será obligación del CONTRATISTA cancelar, a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la Ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA(s). Por las razones anteriormente expuestas, la UAESP se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime a la UAESP de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será obligación del CONTRATISTA, incluir expresamente la inexistencia de relación laboral con la UAESP, en los contratos que celebre con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a la UAESP de cualquier reclamación proveniente de terceros que

tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la UAESP contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la UAESP, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la UAESP se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes a la UAESP y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la UAESP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la UAESP incurra por tal motivo.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la UAESP y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la UAESP y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La Invitación Pública Electrónica y sus anexos y/o Adendas. 3. La Oferta presentada y demás documentos requeridos para la celebración del contrato. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se tendrá en cuenta en orden de prelación:

1. La Invitación Pública electrónica, sus anexos y sus adendas en los aspectos generales del contrato, la oferta, y los apéndices en los aspectos técnicos particulares.

2. La carta de aceptación de la oferta.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a

garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la UAESP requiere que la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP. Con NIT No. 900.126.860-4

b. En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.

c. Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento del contrato, ii) Calidad del servicio, iii) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y iv) Responsabilidad Civil Extracontractual.

d. Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. AMBIENTAL: Es obligación del CONTRATISTA, divulgar, aplicar la política ambiental, las fichas verdes y de seguridad y salud ocupacional establecida por la UAESP al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. EL CONTRATISTA Para la ejecución de las obligaciones contractuales, dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 1968 de 2019: “Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos”; sus modificaciones y/o aclaraciones y/o adiciones, (si aplica).

La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la UAESP podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 (capitulo VII) modificada por la ley 1952 de 2019, la Ley 2195 de 2021, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva Distrital 003 de 2021; en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la (Entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

5. En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República. También puede reportar el hecho ante la Unidad Administrativa Especia de Servicios Públicos.

6. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos, con posterioridad a la adjudicación del proceso, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOMETIMIENTO A LA LEY COLOMBIANA: El presente Contrato se rige por la legislación colombiana, y en el evento de que surjan discrepancias o controversias sobre las obligaciones y derechos generados debido a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación, éstas serán de conocimiento y juzgamiento exclusivo de esta legislación y de la jurisdicción de los tribunales nacionales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En aplicación del numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de

2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la oferta presentada junto con esta comunicación de aceptación constituye para todos los efectos el contrato celebrado, que se entenderá perfeccionado con la aprobación de esta carta de aceptación en SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de Wilson Orlando Reyes Calderón - Almacenista General, Código 215 Grado 24 de la Subdirección Administrativa y Financiera y/o a quien la ordenadora del gasto designe, lo anterior teniendo en cuenta su idoneidad y competencia en las actividades a supervisar. Por lo anterior, deberá ejercer las funciones y responsabilidades señaladas en el Formato Comunicación designación o cambio de supervisor de contrato / convenio, en el Manual de Contratación de la Entidad, así como en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tales como guías y circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.